

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA  
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR:  
CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS**

**Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2.021)**

Rad. No: 66170310300120140005402  
Demandante: MARIA MATILDE VELEZ VELEZ  
Demandado: ISABEL CRISTINA ARANZAZU ZAPATA

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandada solicita se impulse el proceso. En similares términos se han expresado sus poderdantes.

Revisado el expediente, se encuentra que el trámite que sigue es proferir la sentencia que desate la instancia, lo que no puede hacerse en este momento porque aún permanecen a cargo de este Despacho varios asuntos recibidos con anterioridad.

Aunado a ello, el conocimiento de acciones constitucionales (tutelas de primera y segunda instancia, incidentes de desacato, habeas corpus y acciones populares) con trámite preferente, así como el estudio de otros asuntos asignados por el Consejo Superior de la Judicatura por descongestión, el examen de los proyectos y expedientes de los otros despachos de la Sala, y el cambio de titular del despacho, son circunstancias que han hecho imposible que se resuelva la instancia. En todo caso, y atendiendo esta última situación, aún se encuentra la Corporación en término para hacerlo, conforme a lo previsto en el artículo 121 del C.G.P.<sup>1</sup>

En consecuencia, no es posible atender en forma inmediata la solicitud para decidir la alzada.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> CSJ, sentencia STC-12660 de 2019.

<sup>2</sup> La firma electrónica puede ser validada en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> Igualmente, el contenido de esta providencia y el estado en el cual aparece notificada, pueden ser consultados en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia>

**CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD  
DE PEREIRA-RISARALDA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**067d347f0884256140ceb33e4f4d9c4d4b4b6525e9f339d47cb98a19e03a4fb6**

Documento generado en 29/06/2021 10:57:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**